

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTES
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

706.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte., 52/0000001-V/08, Apellidos y nombre, Hamed Mohamed, Farida, DNI/NIE, 45.290.238, Fecha Resolución, 06/11/2008.

Expte., 52/0000029-V/08, Apellidos y nombre, Mesllak El Ayam, Habiba, DNI/NIE, X1481009Q, Fecha Resolución, 09/12/2008.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO ALIMENTOS PROVISIONALES
152/2005 SOBRE ALIMENTOS PROVISIONALES

EDICTO

707.- En Melilla, a nueve de febrero de dos mil nueve.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente en su Fallo:

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, Nuria Alonso Monreal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal sobre guarda, custodia y alimentos seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 152/05, a instancia de AICHA AL KOUBI, representada por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha y asistida del letrado Sr. Torreblanca Laguna contra BELAID AMAR MOHAMED, declarado en situación legal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. Torreblanca Calancha en nombre y representación de AICHA AL KAOUBI contra BELAID AMAR MOHAMED, DEBO ADOPTAR Y ADOPTO LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

A) Atribuir a la madre la guarda y custodia de los menores.

B) Pensión alimenticia a favor de los hijos menores, Yassin, Yunaida y Farah, y a cargo del padre de 450 euros mensuales pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la madre. Dicha cantidad se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo.

Con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de BELAID AMAR MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla a 9 de febrero de 2009.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.